



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 7 de abril de 2017

RES. OAyF N° 097/2017

VISTO:

El Expediente DCC N° 429/12-1 caratulado “D.C.C s/ Suscripción 2013 Abeledo Perrot” y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 043/2013 se adjudicó la Contratación Directa N° 34/2012 -tendiente a la adquisición de suscripciones Abeledo Perrot para el año 2013- a la firma Abeledo Perrot S.A. por el monto de quinientos veintiséis mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$526.875,00) IVA incluido, conforme la propuesta económica de fojas 110/111 y la Invitación a Cotizar de fojas 109 (fs. 120).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 598, retirada por la adjudicataria el 15 de marzo de 2013 (fs. 128).

Que como garantía de anticipo financiero la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 1214107 emitida por “RSA Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.” por la suma de quinientos veintiséis mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$526.875,00) (fs. 141/144).

Que luego la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos de fojas 172 (cfr. Nota N° 4/2015 de fs. 173).

Que posteriormente, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, en su calidad de área técnica, informó que la adjudicataria dio cumplimiento a la totalidad de las prestaciones a su cargo (cfr. correo electrónico de fecha 7 de septiembre de 2016 de fs. 182).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución en esa Dirección General –a través de la Nota DGCC N° 144/2017 de fojas 183-.

Que a su vez, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 7514/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó que: “(...) no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado, a la firma Abeledo Perrot S.A.” (fs. 189/190).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico de este Consejo y

cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de anticipo financiero a la firma Abeledo Perrot S.A. constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1214107, por la suma de quinientos veintiséis mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$526.875,00) -cuya copia fiel luce a fojas 141/144- emitida por la firma “RSA Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.”.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014, la Resolución CM N° 231/2015 y por la Resolución Presidencia 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

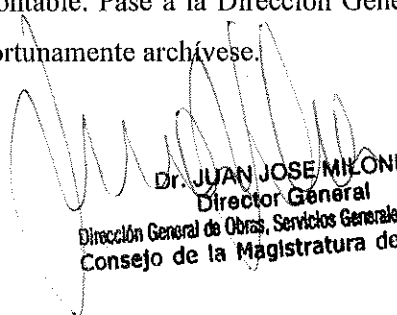
Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma Abeledo Perrot S.A. de la garantía de anticipo financiero constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1214107 por la suma de quinientos veintiséis mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$526.875,00) -cuya copia fiel luce a fojas 141/144- emitida por la firma “RSA Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.”. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional –y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 097/2017


Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

P/S